



MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS GR® Y PR®



Edición 2017

ÍNDICE

PRÓLOGO

1- OBJETO DE LA REGULACIÓN

2- TIPOS DE SENDEROS HOMOLOGADOS

3- LAS SEÑALES

4- CRITERIOS DE SEÑALIZACIÓN

PRÓLOGO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME) en su normativa sobre senderos, y más concretamente en lo establecido en el MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS GR[®], PR[®] Y SL[®], en su actualización de 2015, se hace necesario establecer una norma básica para la señalización de senderos GR[®], PR[®] y SL[®] de la Federación Cántabra de Deportes de Montaña y Escalada (FCDME) para adaptarse a las modificaciones habidas.

El sendero homologado es una instalación deportiva, identificada por las siglas GR[®], PR[®] y SL[®], que se desarrolla preferentemente en el medio natural sobre viales tradicionales y que se encuentra homologado por la federación autonómica o territorial correspondiente.

Sus características han de posibilitar el uso por la mayoría de los usuarios y durante la mayor parte del año. El sendero homologado es parte de una red de senderos local, comarcal, autonómica o territorial y estatal, por cumplir unas exigencias precisas de trazado y señalización.

Los elementos esenciales de los senderos homologados son:

- El código de señales que los identifican que son las marcas GR® (blanco y rojo), PR® (blanco y amarillo) y SL® (blanco y verde) y que están registradas por la Oficina Española de Patentes y Marcas del Ministerio de Ciencia y Tecnología, incluidas en la clase 41 "Servicios de esparcimiento, en particular la señalización de rutas, caminos y senderos, con carácter recreativo y deportivo" a favor de la FEDME y gestionadas por las federaciones autonómicas o territoriales.
- Los soportes donde se plasma la información de los senderos y la divulgación de los mismos.

La actualización de este MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS GR® y PR® FCDME, pretende contribuir a que la red de senderos homologados por la FCDME presente unidad de criterios en lo referente a los nuevos proyectos y al mantenimiento de los existentes, para conseguir en el futuro una homogeneidad en la señalización de la red de senderos homologados de Cantabria, proporcionando a los usuarios de los mismos seguridad, calidad e información sobre la actividad que van a desarrollar.

Lo establecido en el presente MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS GR®, PR® y SL® FCDME será de aplicación tanto a los nuevos senderos proyectados como a aquellos en los que se lleven a cabo actualizaciones de la señalización o rehomologaciones.

1. OBJETO DE LA REGULACIÓN

El presente manual regula la señalización de senderos homologados GR® y PR® en el ámbito territorial de la Federación Cántabra de Deportes de Montaña y Escalada (FCDME).

2. TIPOS DE SENDEROS HOMOLOGADOS

Los senderos señalizados homologados son de tres tipos:

2.1. Senderos de Gran Recorrido:

Se identifican con los colores blanco y rojo y con las siglas GR®.

Pantone: el valor de referencia del blanco será el "ral 9010 blanco puro" y el del rojo "ral 3020 rojo tráfico"

Pueden tener asociados enlaces, variantes y derivaciones, que se señalarán con el código de color de los GR®. Los puntos de destino de las derivaciones no pueden estar a más de 2 km. del punto del sendero GR® de donde parte

La rotulación de un sendero de Gran Recorrido son las letras G y R (mayúsculas, sin espacio ni puntos entre ellas) + espacio en blanco + el numeral que corresponda.

P.ej.: GR 71

2.2. Senderos de Pequeño Recorrido.

Se identifican con los colores blanco y amarillo y con las siglas PR®.

Pantone: el valor de referencia del blanco será el "ral 9010 blanco puro" y el del amarillo "ral 1018"

Será condición necesaria que tengan menos 50 km. de desarrollo y su recorrido pueda hacerse en una jornada de marcha.

Este tipo de senderos pueden tener asociadas variantes y derivaciones, que se señalarán con el código de color de los PR®. Los puntos de destino de las derivaciones no pueden estar a más de 2 km. del punto del sendero PR® de donde parte.

La rotulación de un sendero de pequeño recorrido son letras P y R (mayúsculas y sin espacio ni puntos entre ellas) + guión + código territorial + espacio + numeral correspondiente.

P. ej.: PR-S 61

2.3. Senderos Locales.

Se identifican con los colores blanco y verde y con las siglas SL®.

Pantone: el valor de referencia del blanco será el "ral 9010 Blanco Puro" y del verde el "ral 6017"

Su desarrollo no sobrepasará los 10 km.

Este tipo de senderos puede tener asociadas derivaciones- El punto de destino de las mismas no pueden estar a mas de 0,5 km. del punto del sendero SL® del que parten.

La rotulación de un sendero local son las letras S y L® (mayúsculas y sin espacio ni puntos entre ellas) + guión + código territorial + espacio + numeral correspondiente.

P. ej.: SL-S 32

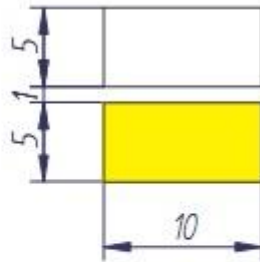
Atendiendo a la facultad otorgada por la FEDME a las federaciones autonómicas, la FCDME no homologará en el futuro senderos locales SL®, pasando a ser homologados todos los senderos con recorridos inferiores a 10 Km. como senderos de pequeño recorrido PR®.

Aquellos senderos homologados en su día como SL®, continuarán con tal denominación, hasta su rehomologación, en cuyo caso se homologarán como PR®.

3. LAS SEÑALES.

3.1. Los tipos de señales de los senderos GR® y PR® son las siguientes:

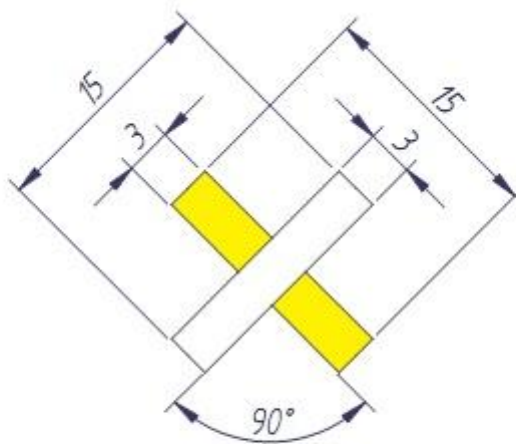
- Marca de continuidad®: dos rectángulos paralelos de 10 cm. de largo y de 5 cm. de alto cada uno, con una separación de 1 cm. entre ellos, pudiendo variar las dimensiones justificadamente, guardando siempre entre longitud y altura de los rectángulos una proporción de 2/1. El rectángulo superior se destina al color blanco y el inferior al que corresponda según el tipo de sendero (rojo para el GR® y amarillo para el PR®).



Nota.- Las cotas están en cm.

MARCA DE CONTINUIDAD DE SENDERO

- Marca de dirección equivocada®: composición en aspa, o cruz de San Andrés, de dos rectángulos de 15 por 3 cm. Un trazo será de color blanco, desarrollado de arriba derecha a abajo izquierda, superpuesto al otro será del color que corresponda al tipo de sendero (rojo para el GR® y amarillo para el PR®) y que se desarrolla de arriba izquierda a abajo derecha.

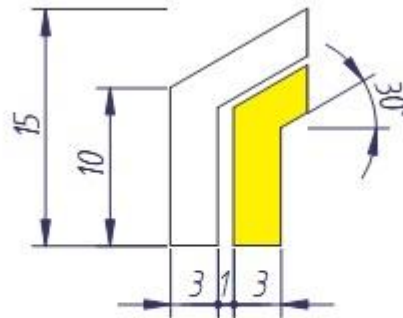


Nota.- Las cotas están en cm.

MARCA DE DIRECCIÓN EQUIVOCADA

- Marca de cambio de dirección® (a la izquierda o a la derecha): composición de dos trazos paralelos, con una separación de un cm, en ángulo de 30° simulando el giro del sendero. Se prefiere la disposición vertical a la horizontal. El trazo envolvente será destinado al color blanco; el trazo envuelto será del color que corresponda según el sendero (rojo para el GR® y amarillo para el PR®). La altura de la señal entre sus extremos superior e inferior debe ser de 15 cm.

El siguiente ejemplo se corresponde con la Marca de Cambio de Dirección a la Derecha.



Nota.- Las cotas están en cm.

MARCA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN

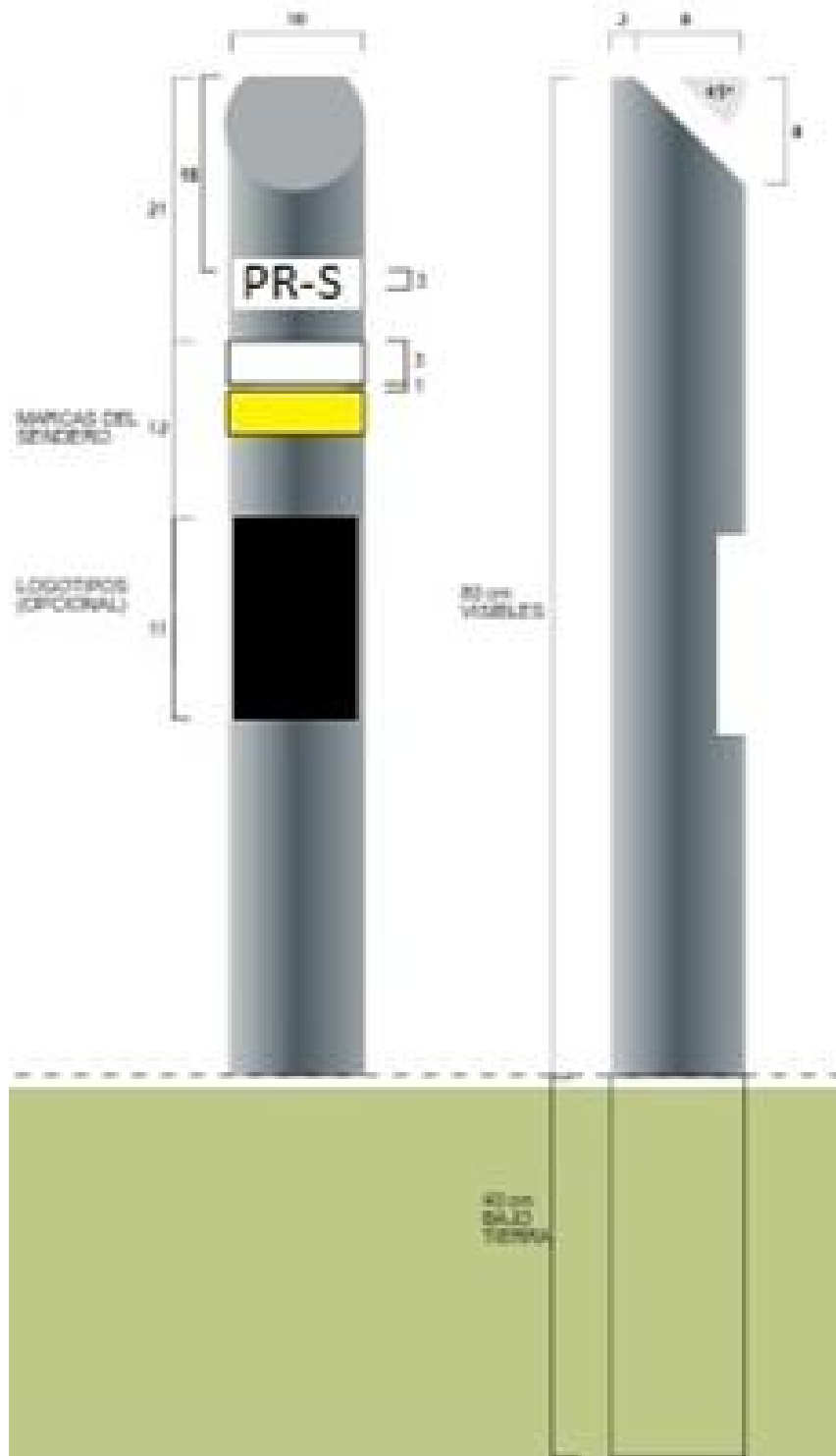
3.2. Soportes para señalización.

Las señales se colocarán sobre el terreno o sobre un soporte fijo. Estos últimos pueden ser:

- Balizas: elementos insertos en el terreno de pequeño porte que sustituyen a las marcas sobre el terreno cuando éstas no pueden llevarse a cabo.

Características técnicas:

- Material: Pueden ser de cualquier material duradero no agresivo ambiental ni visualmente con el entorno.
- Dimensiones:
 - De forma redonda. 120 cm de alto x 10 cm de diámetro (40 cm bajo tierra y 80 a la vista). Parte superior en chaflán a 45°.
 - Matrícula del Sendero a 16 cm del extremo superior del chaflán de la estaquilla. (Preferiblemente en bajorrelieve pintado o realizada con otro material duradero).
 - Marca de continuidad, Marca de Cambio de dirección y Marca de Dirección equivocada, del color adecuado al tipo de sendero (GR® o PR®) a 21 cm del extremo superior del chaflán de la estaquilla (preferiblemente en bajorrelieve pintado o realizada con otro material duradero)
- Hendidura para Logotipo/s del promotor/es a 33 cm del extremo superior del chaflán de la estaquilla. Esta hendidura o estos logos pueden aparecer o no en las estaquillas a voluntad del promotor.



-- Postes direccionales: elementos insertos en el terreno de gran porte, ubicados en cruces o puntos concretos. Pueden alojar variadas informaciones sobre el punto en que se encuentran y/o dirección. Las indicaciones de dirección tendrán el sentido de la marcha.

- Material: Pueden ser de cualquier material duradero no agresivo ambiental ni visualmente con el entorno.

- Dimensiones:

- De forma redondeada preferiblemente. 280 cm de alto x 9,5 cm de diámetro (50 cm bajo tierra y la primera lama situada a un mínimo de 170 cm del suelo medidos desde su parte inferior). Sobre el poste podrán colocarse un máximo de cuatro lamas o flechas direccionales, separadas entre sí 3 cm. Si el lugar en el que se ubica es un punto característico, la lama superior indicará el nombre del lugar y otros datos del mismo que se estimen convenientes (con los colores del sendero en el extremo derecho de la misma. En este caso no terminará en forma de flecha, si no plana)

-- Lamas y flechas direccionales:

- Material: Pueden ser de cualquier material duradero no agresivo ambiental ni visualmente con el entorno.

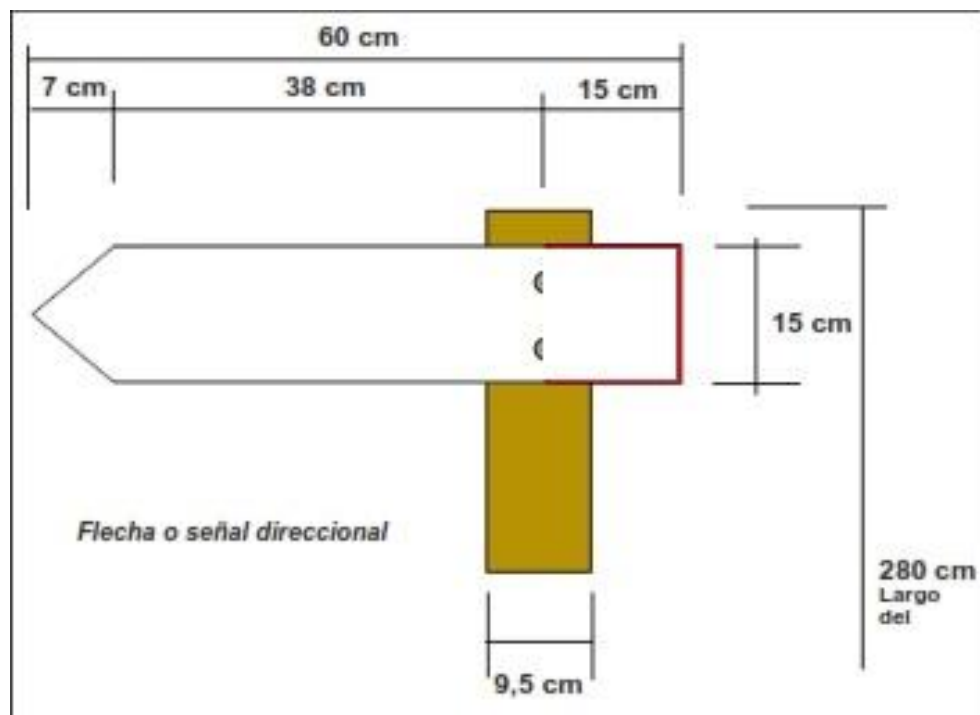
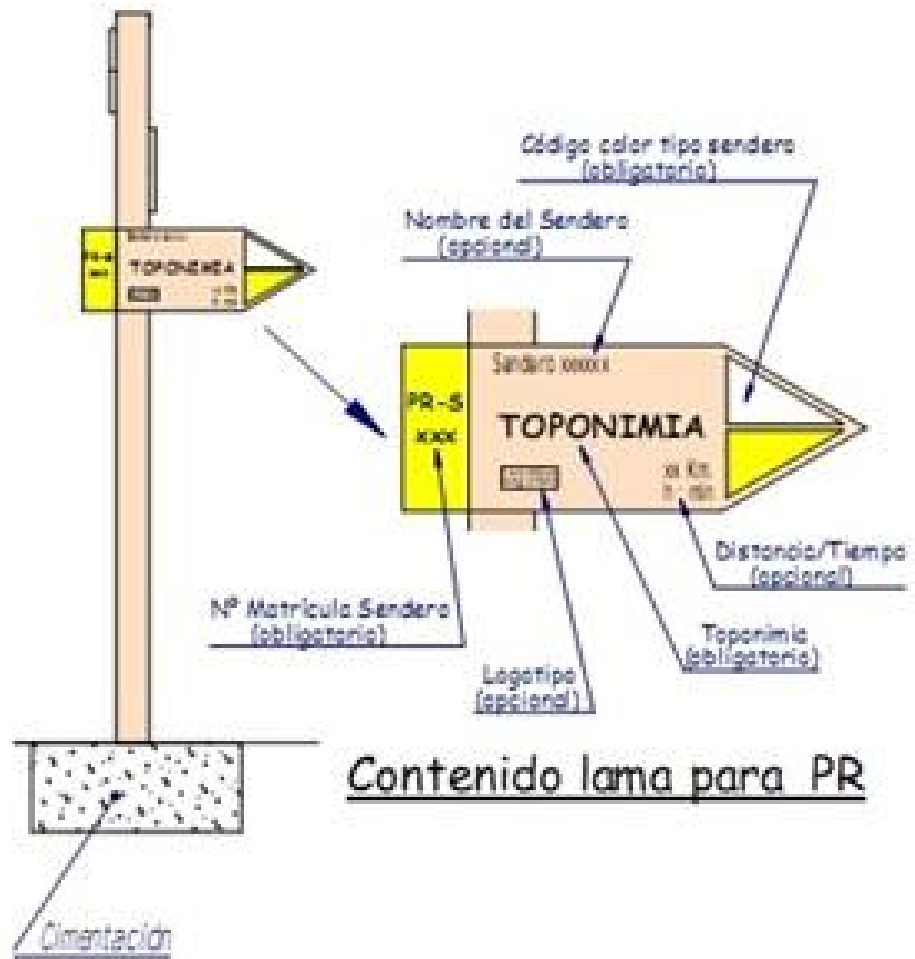
- Dimensiones:

- Tendrán 60 cm de largo, 15 cm de alto y su grosor dependerá del material de fabricación. Las flechas direccionales, deberán contener necesariamente la siguiente información:

- La terminación en punta de 7 cm de larga (plana en el caso de la lama), contendrá el código de colores del sendero marcado.

- En la parte posterior, sobre fondo rojo para GR® y amarillo para PR® la matrícula del sendero.
- En la zona central de la flecha, en la parte superior, el nombre del sendero, en el centro el lugar de destino (o nombre del Punto característico en el caso de la lama plana), y en la parte inferior una indicación de los kilómetros restantes hasta ese lugar. Adicionalmente, también se podrá incluir el tiempo estimado de recorrido.

No obstante, cuando el sendero discorra por un Espacio Natural Protegido (ENP) o bien el promotor sea una administración estatal, y posean normativa propia en cuanto a señalización vertical, se estará a lo dispuesto en esa normativa, siendo de aplicación supletoria lo dispuesto sobre la materia en el presente Manual, salvo que por acuerdo se disponga lo contrario.



3.3.- Paneles informativos de inicio/final de etapa

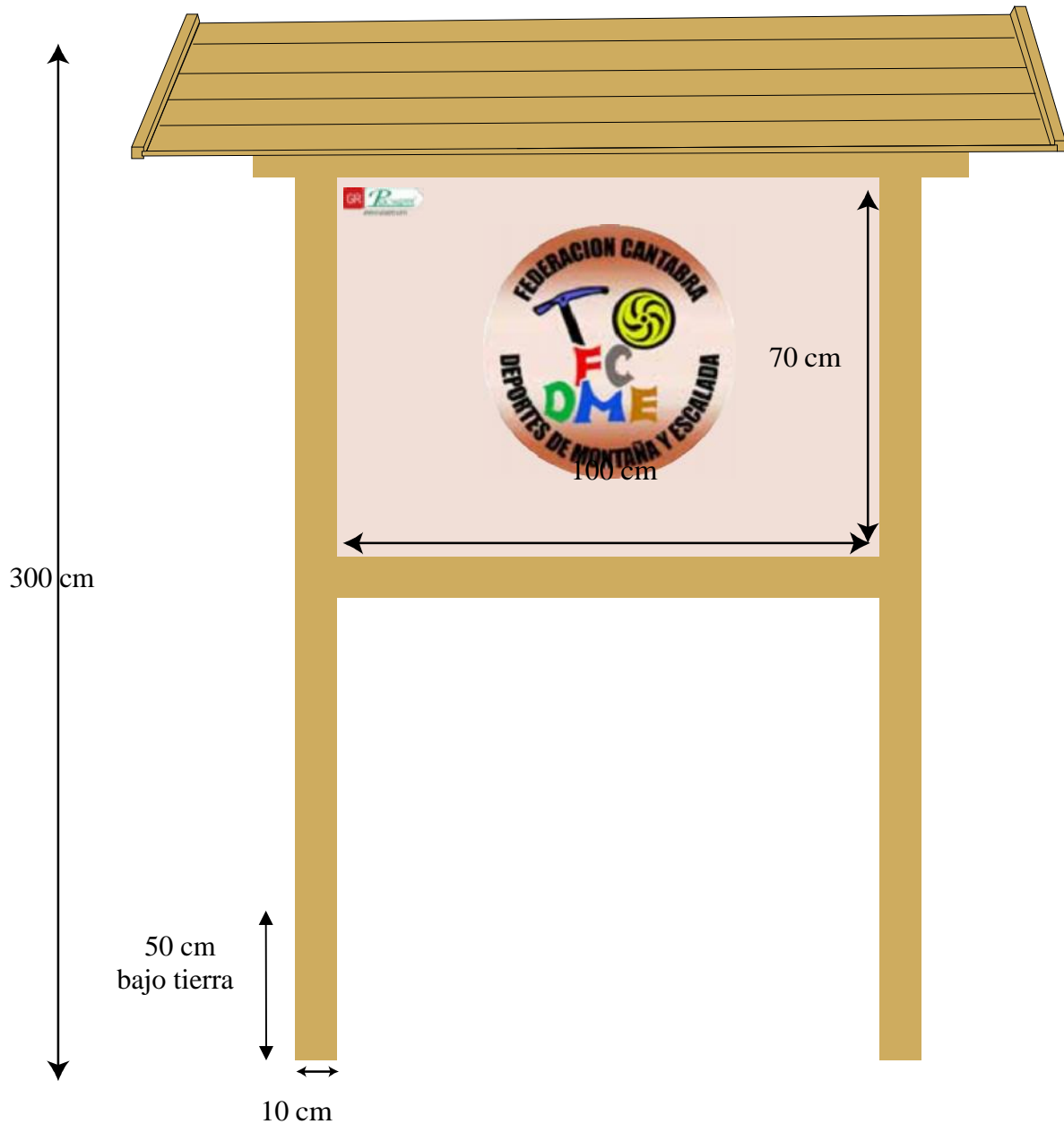
Es obligatorio que todos los senderos cuenten con un panel informativo en los puntos de inicio y final de los PR® y en el inicio y final de las etapas de un GR®.

- Material: Pueden ser de cualquier material duradero no agresivo ambiental ni visualmente con el entorno.
- Dimensiones:
 - 300 cm de altura (50 bajo tierra)
 - Grosor de los postes 10X10 cm
 - Tejadillo 140 x 40 cm (se podrá prescindir de él, siempre que el material utilizado en el panel sea resistente a los agentes atmosféricos, previa autorización de la FCDME)
 - Panel 100 x 70 cm

En él, aparecerá como mínimo:

- Marca empleada (GR®, PR®).
- Matrícula del sendero.
- Nombre del sendero.
- Explicación de las marcas homologadas.
- Longitud del sendero.
- Desnivel acumulado de ascenso y descenso.
- Tiempo estimado de recorrido en ambos sentidos.
- Representación gráfica del recorrido.
- Breve reseña del recorrido.
- Valoración de la dificultad del sendero (se propone como método objetivo el M.I.D.E.).
- Perfil.
- Datos de contacto del promotor.
- Teléfonos de emergencia (112).
- Logo de la FCDME.
- Año de homologación.
- Otra información que se considere relevante.

Los contenidos de los paneles deberán ir protegidos contra actos vandálicos y agentes atmosféricos.



3.4. Otros soportes (mesas panorámicas, paneles interpretativos, pies temáticos, etc.)

Un sendero GR® o PR® puede estar equipado con otros soportes que interpreten la realidad que circunda al sendero. En ellos deberá aparecer la matrícula y el nombre del sendero al que pertenecen. El diseño puede ser variado.

NO OBSTANTE, LAS DIMENSIONES CONTENIDAS EN ESTE APARTADO 3 PODRÁN VARIAR CON AUTORIZACIÓN DE LA FCDME.

4. CRITERIOS DE SEÑALIZACIÓN.

4.1. Senderos coincidentes

Cuando coincida sobre un mismo vial el desarrollo parcial de varios senderos marcados homologados, se procederá de la siguiente manera:

- Senderos de igual rango. Se ubicaran postes direccionales de al menos dos flechas en el punto de coincidencia y en el punto de separación de los dos senderos. En cualquier soporte que lo permita, del tramo coincidente, tendrá que aparecer los códigos de los dos senderos marcados homologados. Es obligatorio que, aproximadamente, 50 metros antes de la confluencia y 50 metros siguientes a la separación, bien sobre el terreno o bien sobre un soporte mueble, se indique el código del sendero correspondiente.
- Senderos de distinto rango. Se ubicará un poste direccional con al menos dos flechas en el punto de coincidencia y otro en el punto de separación de los dos senderos, indicando ambos. En cualquier soporte que lo permita, del tramo coincidente, tendrá que aparecer los códigos de los dos senderos marcados homologados. Las marcas de continuidad se realizarán con un trazo de color blanco en la parte superior, bajo el cual se colocarán otros del color correspondiente ordenados por jerarquía. Las marcas de dirección equivocada o cambio de dirección, serán las del sendero de mayor rango. Es obligatorio que, aproximadamente, 50 metros antes de la confluencia y en los 50 metros siguientes a la separación, bien sobre el terreno o bien sobre un soporte mueble, se indique el código del sendero correspondiente.

En aquellos soportes que tengan información gráfica o escrita del tramo coincidente, deberá aparecer la cita a ambos senderos.

4.2. Compatibilidad con otros códigos de señales.

El código de señales que se describe en este Manual de Senderos se considera compatible con otros códigos y otros usos que utilicen los viales públicos siempre y cuando:

- la práctica de las otras actividades propuestas sobre esos viales, no sea incompatible con la función básica de los senderos, que es la de caminar.
- se mantenga íntegra y diferenciada el conjunto de las señales registradas a favor del FEDME.

Cuando un sendero homologado transcurra por el interior de un Espacio Natural Protegido, la señalización podrá integrar la identidad corporativa del espacio. Además podrá incorporar otro tipo de información de carácter interpretativo y educativo.

4.3. Criterios para la colocación de señales y soportes

4.3.1 Deberán aparecer obligatoriamente las señales:

- Al principio y al final de los PR® y de las etapas de los GR®, en coincidencia con los paneles de inicio.
- En los puntos de entrada y salida a los núcleos de población
- En puntos como entrada y salida de masas boscosas, zona de campos o vadeo de cauces de agua, donde el camino no sea evidente
- Señalización en los cruces:

Para los cruces se establece como criterio general que deben aparecer marcas de continuidad en los viales usados para el sendero y la marca de dirección equivocada en todos los viales que corresponda. Habrán marcas de continuidad en los 25 metros previos y en los 25 metros posteriores al cruce en el vial correcto.

Para aquellos cruces en forma de "Y" con viales de igual jerarquía, cruces en los que se sigue recto la dirección por la que se entra pero se pasa de mayor a menor calidad de vial, y en cruces donde el itinerario gira existiendo un vial recto (tanto si es de la misma o de igual jerarquía) se ha de reforzar la señalización. En los casos primero y tercero, se deberá colocar una marca de Cambio de Dirección que corresponda en el acceso al vial desde las dos direcciones.

Para cruces consecutivos visibles entre ellos se puede aligerar el criterio general, no sujetando las marcas de continuidad a los cruces y no procediendo a colocar algunas.

4.3.2. Criterios para la ubicación de las señales

- Debe Responder a los criterios de discreción, eficacia y limpieza.
- Ser suficientes para guiar a una persona sin experiencia.
- Ser válidas para los dos sentidos de marcha.
- Deberán contar con el permiso del propietario del camino, y/o del soporte, para su ubicación
- Se ubicarán en el soporte más duradero
- Reforzar la seguridad del caminante

4.3.3. Soportes de las señales

- Señalización horizontal: preferentemente se ubicarán en soportes naturales y en las construcciones humanas no pertenecientes a la cultura tradicional.

Se prefiere la señalización horizontal siempre que sea posible, utilizando pintura u otro procedimiento aceptado.

- Señalización vertical: se utilizarán cuando no haya un soporte natural, en el interior de los núcleos de población y ante elementos con valor patrimonial y/o natural.

4.3.4. Frecuencia en la ubicación de las señales

- Para determinar la frecuencia de la señalización, primará el criterio de la seguridad, considerando las condiciones climáticas generales de un ciclo anual del terreno por el que discurre el sendero.
- En un segundo nivel, se seguirá el criterio de economía.
- En los tramos prolongados entre cruces se colocarán marcas de continuidad, a título de confirmación de dirección correcta, con una cadencia aproximada de 500 m.

4.3.5. Señalización de tramos urbanos

Los senderos homologados GR® y PR® en algunos casos transitan por cascos urbanos de mayor o menor dimensión.

La señalización de los mismos, al igual que la que se ubique en el medio natural, habrá de contar con el permiso de los propietarios de los elementos sobre los que se va a colocar. Se determina la preferencia del uso del mobiliario urbano para la instalación de dicha señalización.

Caso de existir una prohibición de señalizar en un ámbito urbano, por el motivo que sea, será necesario que la divulgación del mismo supla esta carencia, colocando en cada una de las entrada a la población una indicación gráfica o escrita de cómo se produce el tránsito por la misma; de igual modo éste estará reflejado en todos los soportes de divulgación del sendero.